



ACUERDO No. CSJBTA25-55

6 de noviembre de 2025

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Temporal del espacio físico de algunos despachos Judiciales ubicados en las sedes judiciales Hernando Morales Molina, Paloquemao y Calle 31”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que en el **Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999**, al igual que las estipuladas en **artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Sala del 06 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con **los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999**, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el **artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** “*Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones*”, dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente el cierre o traslado de despachos judiciales de su distrito o circuito por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicaciones **DESAJBOO25-4572 del 7 de octubre de 2025 y DESAJBOO25-5052 del 5 de noviembre de 2025**, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., informó sobre las intervenciones y avances en distintas sedes judiciales, en el marco de los siguientes contratos:

- **Contrato No. 023-2025**, celebrado con la empresa **Horizontal D.C.**, cuyo objeto es la ejecución de obras de mejoramiento locativo bajo la modalidad de monto agotable en diferentes sedes judiciales.
- **Contrato No. 053-2025**, celebrado con el señor **Edwin Parada Calvo**, para la desinstalación de la cubierta existente y la instalación de una cubierta termoacústica tipo sándwich, con obras civiles y eléctricas complementarias en el **Bloque E del Complejo Judicial de Paloquemao**.
- **Contrato No. 051-2025**, celebrado con la empresa **Prosoi S.A.S**, cuyo objeto es la ejecución de **obras de impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y terrazas** en edificios propios a cargo de esta Dirección Seccional.

En virtud de lo anterior, la DSAJ de Bogotá informó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá esta situación, y le solicita la adopción de las medidas necesarias, en el ámbito de su competencia, a fin de que, con motivo del inicio de las adecuaciones en el Complejo Judicial de Paloquemao, Calle 31 y Hernando Morales Molina, emitan la autorización de trabajo remoto y el cierre físico de los despachos.

Que, la Dirección Seccional de Bogotá relaciona las sedes intervenidas y sus avances:

1. Edificio HMM

“(…) en el HMM van a realizarse reparaciones en dos (2) juzgados del piso 4 (juzgados 39 Civil Circuito y juzgados 31 Civil Circuito), los juzgados del piso 5 y el juzgado 50 Civil Circuito ubicado en el piso 15, trabajos que incluyen el retiro de iluminación y cielo raso, luminarias y cableado, por lo que estos espacios deben estar totalmente desocupado, sin presencia de público ni funcionarios. La Dirección Seccional ha realizado con los despachos lo siguiente:

- El 3 de septiembre de 2025 realiza una primera comunicación, de forma verbal, acerca de la intervención que se realizará a los juzgados afectados, en compañía del residente de obra del contratista; se inspeccionan los juzgados para un primer acercamiento de las condiciones actuales de los despachos, con el debido registro fotográfico.
- Del 8 al 11 de septiembre de 2025, el contratista realiza el levantamiento de medidas de los juzgados para la verificación y relación de presupuesto ajustado.
- El 16 de octubre realiza el comunicado escrito sobre la intervención a los juzgados por ser intervenidos. El juzgado 50 Civil Circuito solicita mayor aclaración de la intervención puntual de su despacho, por tanto, este juzgado no firma.
- Aclarado con el Juzgado 50 Civil Circuito, el despacho, el 23-10-2025, emite el documento firmado por correo electrónico.

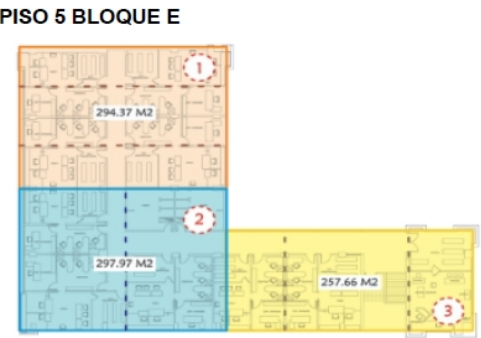
La DSAJ de Bogotá informa al Consejo Seccional que los juzgados de los pisos 4, 5 y 15 del Edificio HMM impactados por las obras, están al tanto del alcance del contrato relacionado con las obras civiles que se llevarán a cabo en esta instalación judicial. Estos juzgados han expresado que están a la espera de la notificación oficial por parte del Consejo Seccional para poder trasladarse al lugar de atención asignado y así reanudar sus actividades habituales durante el periodo en el que se desarrollen las obras.

En consecuencia, La DSAJ de Bogotá solicitó al contratista que procediera con la reprogramación de las obras planificadas, estableciendo como fecha de inicio el 4 de noviembre de 2025. Esto culminará con la fecha de entrega de los espacios, prevista hasta el 19 de diciembre de 2025, en la que se debe realizar actividades de construcción de manera simultánea y coordinar todos los trabajos posibles en paralelo para cumplir con estos plazos (…)

2. Paloquemao Bloque E Piso 5

(…) Para la ejecución del Contrato 053-2025, es indispensable que el piso 5 del Bloque E esté totalmente desocupado, sin presencia de público ni funcionarios, debido a la naturaleza de los trabajos que incluyen el retiro de iluminación y cielo raso y el retiro total de la cubierta de fibrocemento.

Por parte del contratista se planteó un esquema de las zonas a intervenir indicando la secuencia de trabajo desde la zona A hasta la zona E, se relacionan los juzgados y espacios a intervenir por cada zona:



Zona 1:

- Juzgado 058 Penal circuito con función de conocimiento
- Juzgado 050 penal circuito Ley 600
- Juzgado 057 Penal circuito con función de conocimiento
- Juzgado 049 penal circuito Ley 600
- Juzgado 010 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 062 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 081 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 044 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 060 Penal municipal con función de control de garantías

Zona 2:

- Juzgado 065 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 051 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 054 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 029 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 059 Penal municipal con función de control de garantías

Zona 3:

- Sala de audiencias 512
- Juzgado 131 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 075 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 078 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 033 Penal municipal con función de control de garantías

La DSAJ de Bogotá adjunta los documentos de notificación que fueron firmados por los Servidores judiciales, Sin embargo, aún no se cuenta con la firma de los siguientes seis (6) Juzgados que manifiestan, de forma verbal, que dicha comunicación debe ser enviada por el Consejo y no serán firmadas ya que no se quieren comprometen a firmar una comunicación, aun cuando se ha informado que es solo una notificación de que se realizaran labores.

- Juzgado 050 penal circuito Ley 600
- Juzgado 049 penal circuito Ley 600
- Juzgado 060 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 059 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 075 Penal municipal con función de control de garantías
- Juzgado 078 Penal municipal con función de control de garantías

A partir de lo anteriormente expuesto, queda claro que los juzgados pertenecientes al bloque E están al tanto del alcance del contrato relacionado con las obras civiles que se llevarán a cabo en esta instalación judicial. Estos juzgados han expresado que están a la espera de la notificación oficial por parte del Consejo Seccional para poder trasladarse al lugar de atención asignado y así reanudar sus actividades habituales durante el periodo en el que se desarrollen las obras.

En consecuencia, la DSAJ de Bogotá solicitó al contratista que procediera con la reprogramación de las obras planificadas, estableciendo como fecha de inicio el 4 de noviembre de 2025. Esto culminará con la fecha de entrega de los espacios, prevista hasta el 31 de diciembre de 2025, sin embargo, se informa por el contratista que esta fecha cuenta con un riesgo alto de ser mayor, debido a la cantidad de material específico que se requiere tener para el inicio de intervención y que, por falta de espacios hábiles para su acopio, dependerá de proveedores y transportadores ya entrando en épocas festivas. (...)

2. CENTRO DE SERVICIOS PALOQUEMAO

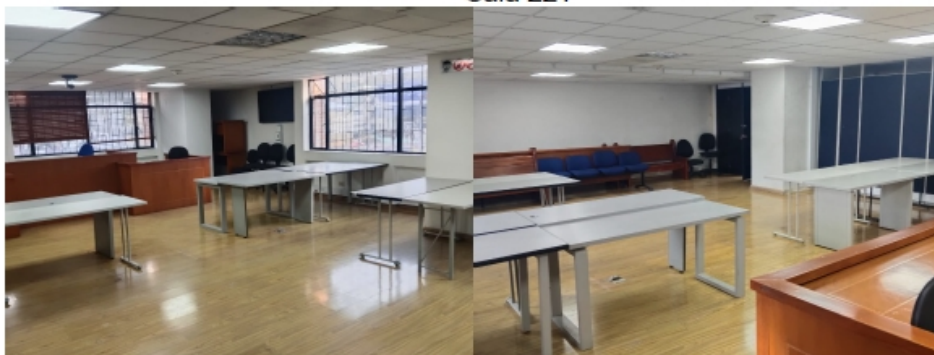
(...) En desarrollo de este contrato está prevista la remodelación del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio en el Complejo Judicial de Paloquemao. Para estos efectos la Dirección Seccional ha realizado las siguientes actividades, acciones y reuniones con el Juez Coordinador, Dr. Omar Leonardo Beltrán Castillo:

- El 1 de septiembre de 2025 tuvo lugar la primera reunión, en la cual el contratista expuso el alcance de las obras a ejecutar y el tiempo estimado de la intervención.
- La oficina de apoyo judicial de Paloquemao y el área de mantenimiento de la DSAJ de Bogotá remitieron al Juez Coordinador el comunicado DESAJ25-PQ-620, de 2 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicitó información relacionada con el funcionamiento de Centro de Servicios, número de servidores judiciales y los grupos que conforman la dependencia, a fin de estudiar las áreas requeridas para el traslado y reubicación del personal, garantizando la operación de Centro de Servicios. (se adjunta el comunicado en mención).
- El 12 de septiembre de 2025 tuvo lugar la segunda reunión con el Juez coordinador, a la que asistieron la oficina de apoyo judicial y el área de tecnología tanto del Centro de Servicios como de la oficina de apoyo judicial, en la cual por parte del juez Coordinador, se informó que se requería garantizar el trabajo presencial de 50 funcionarios. Teniendo en cuenta esto, por parte de las dependencias mencionadas, se llevó a cabo la revisión de las salas de audiencias disponibles en el bloque E. Por parte de área de tecnología del Centro de Servicios, se proyectó un informe detallado para el Juez Coordinador, en el cual se determinó la cantidad de puntos de red con que cuenta cada una y la cantidad de servidores judiciales que se podrían ubicar en cada sala, para en lo posible, atender la solicitud del juez Coordinador. (se adjunta el informe proyectado).
- El 17 de septiembre de 2025, el Coordinador del grupo de mantenimiento de la DSAJ de Bogotá se reunió con el Juez Coordinador, a fin de socializar nuevamente el tema de la intervención del Centro de Servicios y solicitar la gestión correspondiente para el trabajo en casa de los servidores judiciales, para dar continuidad al contrato 023-2025 y llevar a cabo la intervención.
- El 26 de septiembre de 2025, en la reunión del Comité del Sistema Penal Acusatorio se trató el tema de la intervención del Centro de Servicios y la necesidad del trabajo remoto para gran parte de los servidores judiciales que allí prestan sus servicios. En este comité, el Juez Coordinador, solicitó que, en aras de agilizar la ejecución de la intervención de obra civil, se garantice el trabajo presencial de 20 servidores judiciales.
- El 2 de octubre de 2025, de manera conjunta con la oficina de apoyo judicial y el área de tecnología, se llevó a cabo la toma de mediciones del Centro de Servicios, con el fin de plasmar la propuesta de organización de Centro de servicios, según las necesidades de funcionalidad requeridas directamente por el Juez coordinador.
- El 6 de octubre de 2025, se revisó por parte del Centro de Servicios la propuesta arquitectónica planteada, solicitando algunos ajustes.
- El 14 de octubre de 2025, a fin de formalizar el proceso adelantado hasta la fecha para dar inicio a la ejecución de la intervención del Centro de Servicios, se realizó nuevamente una reunión de socialización, en la cual se realizó la entrega de la propuesta arquitectónica definitiva de organización del Centro de Servicios y la entrega del cronograma de ejecución de las actividades. En esta reunión se acordó garantizar el trabajo presencial de 25 servidores judiciales, incluyendo el grupo de reparto de garantías y dos ventanillas de atención al público. (se adjunta acta).
- El 28 y 29 de octubre de 2025, se realizó la adecuación de las salas de audiencia 220 y 221 del bloque E (tal como se muestra en las fotografías), con el fin de ubicar allí a los servidores judiciales según disposición del Juez coordinador del Centro de Servicios SPA.

- Sala 220



- Sala 221



La trazabilidad presentada describe el conocimiento del Juez coordinador de Centro de Servicios, en relación con la intervención de obra civil planteada para la dependencia y las acciones realizadas por la oficina de apoyo judicial, el área de tecnología del centro de

En consecuencia, la DSAJ de Bogotá solicitó al contratista que procediera con la reprogramación de las obras planificadas, estableciendo como fecha de inicio el 4 de noviembre de 2025. Esto culminará con la fecha de entrega de los espacios, prevista hasta el 19 de diciembre de 2025, en la que se debe realizar actividades de construcción de manera simultánea y coordinar todos los trabajos posibles en paralelo para cumplir con estos plazos (...)

3. EDIFICIO CALLE 31

(...) En desarrollo de este contrato está prevista la impermeabilización de las cubiertas - terrazas, entre otras sedes, del edificio de la Calle 31. Para la ejecución de las obras, la Dirección Seccional ha realizado las siguientes acciones y actividades:

- *Primero recorrido y reconocimiento con el Contratista el 17 de septiembre 2025.*
- *Se realiza segunda visita a la sede el 23 de septiembre levantamiento de medidas en todas las terrazas.*
- *Se realiza tercera visita a sede calle 31, el 3 de octubre del 2025 por parte del contratista para los accesos a sede con el fin de iniciar las actividades.*
- *Se da inicio actividades de demolición del piso 1 el 6 de octubre del 2025. Sin embargo, se suspenden dichas actividades el 10 de octubre del 2025, por temas del ruido generando en la zona.*
- *El 16 de octubre se emitieron las cartas de notificación de las labores a ejecutar, sin embargo, no fueron firmadas por los jueces, ya que manifestaron la necesidad de una comunicación directa con el área administrativa o técnica y aclarar el tema de cierre físico de los despachos para realizar trabajos desde casa.*
- *El 28 de octubre del 2025 se realiza reunión presencial con el Señor Juez Coordinador de Centro de Servicios de Bogotá, Dr. David Ricardo Rodríguez Navarro, a quien se le da claridad el alcance del contrato y el proceso constructivo que se llevara a cabo. De esta reunión, el Juez informa que, en comunicación con los demás jueces de esta sede, están de acuerdo con la necesidad de desarrollar las obras, sin embargo, han requerido que todos los despachos tengan el trabajo*

remoto, ya que al realizar una actividad en cual quiera sea la zona, se verá afectado todo el edificio por los temas de ruido y residuos de construcción. A la fecha aún no se cuenta con notificaciones firmadas, hasta la espera de una notificación por el Consejo Seccional.

- *El 30 de octubre del 2025 se realiza reunión de forma virtual utilizando la plataforma Teams, con la Juez Coordinadora del Centro de Servicios de Cundinamarca María Esperanza Castillo, en donde se aclara dudas del proceso constructivo, indicando que ya se firmaron las cartas de notificación, pero que requieren una notificación oficial por parte del Consejo para proceder a liberar las áreas y desplazar al personal del juzgado a la zona indica para atender labores o realizar lo pertinente para realizar las labores con modalidad remota.*

Con base en lo anterior, queda evidenciado que el Juez Coordinador del CS de Bogotá, la Juez Coordinadora de CS de Cundinamarca y los demás jueces de la sede Judicial de la Calle 31 están al tanto del alcance del contrato relacionado con las obras civiles de impermeabilización que se llevarán a cabo en esta instalación. Estos juzgados han expresado que están a la espera de la notificación oficial por parte del Consejo Seccional para poder realizar los trabajos en modalidad remota y trasladar a quien se defina para la atención asignada y así continuar sus actividades habituales durante el periodo en el que se desarrollan las obras.

En consecuencia, la DSAJ de Bogotá solicitó al contratista que procediera con la reprogramación de las obras planificadas, estableciendo como fecha de inicio el 4 de noviembre de 2025. Esto culminará con la fecha de entrega de los espacios, prevista hasta el 31 de diciembre de 2025, en la que se debe realizar actividades de construcción de manera simultánea y coordinar todos los trabajos posibles en paralelo para cumplir con estos plazos (...)

Que, de conformidad con lo normado por **los Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este último modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, disponer o autorizar el cierre temporal de los siguientes despachos judiciales:

Los juzgados 31 y 39 civil del circuito (piso 4), los juzgados 02, 03, 04, 05 y 06 (piso 5), y el juzgado 50 civil del circuito (piso 15), ubicados en la sede judicial del Edificio Hernando Morales Molina durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 19 de diciembre de 2025.

Los juzgados 057 penal circuito con función de Bogotá (Juzgado 049 penal circuito Ley 600) y 058 Penal circuito con función de conocimiento de Bogotá (Juzgado 050 penal circuito Ley 600); los juzgados 010, 062, 081, 044, 060 Penales municipales con función de control de garantías de esta ciudad, ubicados en la **Zona 1** de la sede judicial de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Los juzgados 029, 051, 054, 059 y 065 penal municipal con función de control de garantías de esta ciudad, ubicados en la **Zona 2** de la sede judicial de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Los juzgados 033, 075, 078, 131 penal municipal con función de control de garantías de esta ciudad, ubicados en la **Zona 3** de la sede judicial de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

El Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio en el Complejo Judicial de Paloquemao, ubicados en el **primer piso** de la sede judicial de Paloquemao, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 penales del circuito especializados de Bogotá, ubicados en la sede judicial de la Calle 31, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

El Centro de Servicios de los juzgados penales del circuito especializados de Bogotá, ubicados en **el segundo piso** de la sede judicial de la Calle 31, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

El cierre de los despachos judiciales y los centros de servicios mencionados tiene como finalidad permitir la ejecución de obras civiles y eléctricas, de impermeabilización, mantenimiento de cubiertas y otras labores en edificios propios a cargo de la Rama Judicial, motivación citada y permitida en los referidos Acuerdos y que corresponde a lo descrito por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., considerándose que estas intervenciones conllevarán una mejora importante de las condiciones de funcionamiento de los despachos judiciales y centros de servicios.

Que, de conformidad con lo normado en los Acuerdos **No. PSAA16-10561 de 2016**, y **PSAA16-10560 de 2016**, en lo relativo al traslado transitorio de despachos por necesidad del servicio; así como lo relativo a la adopción de las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, estas últimas dirigidas a proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, ello con la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades; al igual que lo dispuesto en la Ley 50 de 1993, respecto a las medidas que deban adoptarse cuando se realizan actividades de construcción en edificaciones, obras públicas, incluidos en cualquier proceso, operación o transporte en las obras desde la preparación hasta la conclusión del proyecto, previendo dicha norma que cuando haya un riesgo inminente para la seguridad de los trabajadores, el empleador deberá adoptar medidas inmediatas para interrumpir actividades, y tomar las precauciones adecuadas para garantizar que todos los lugares de trabajo sean seguros y estén exentos de riesgos para la seguridad y salud de los empleados.

Que los **artículos 2 y 7 de la Ley 2088 de 2021**, señalan:

"ARTÍCULO 2. Definición de Trabajo en Casa. Se entiende como trabajo en casa la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, medios informáticos o análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo o labor que no requiera la presencia física del trabajador o funcionario en las instalaciones de la empresa o entidad.

ARTÍCULO 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que visto lo que antecede, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, se resuelve ordenar el Cierre Temporal de los siguientes despachos judiciales:

Los juzgados 31 y 39 civil del circuito (piso 4), los juzgados 02, 03, 04, 05 y 06 (piso 5), y el juzgado 50 civil del circuito (piso 15), ubicados en la sede judicial del Edificio Hernando Morales Molina durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 19 de diciembre de 2025.

Los juzgados 057 penal circuito con función de Bogotá (Juzgado 049 penal circuito Ley 600) y 058 Penal circuito con función de conocimiento de Bogotá (Juzgado 050 penal circuito Ley 600); los juzgados 010, 062, 081, 044, 060 Penales municipales con función de control de garantías de esta ciudad, ubicados en la **Zona 1** de la sede judicial de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Los juzgados 029, 051, 054, 059 y 065 penal municipal con función de control de garantías de esta ciudad, ubicados en la **Zona 2** de la sede judicial de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Los juzgados 033, 075, 078, 131 penal municipal con función de control de garantías de esta ciudad, ubicados en la **Zona 3** de la sede judicial de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

El Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio en el Complejo Judicial de Paloquemao, ubicados en el **primer piso** de la sede judicial de Paloquemao, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 penales del circuito especializados de Bogotá, ubicados en la sede judicial de la Calle 31, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

El Centro de Servicios de los juzgados penales del circuito especializados de Bogotá, ubicados en **el segundo piso** de la sede judicial de la Calle 31, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, conforme a las razones esbozadas en comunicaciones **DESAJBOO25-4572 del 7 de octubre de 2025 y DESAJBOO25-5052 del 05 de noviembre de 2025** suscritos por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en calidad de Director, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Para tal efecto, se garantizará la atención al usuario a través de la modalidad virtual y presencial, durante el período comprendido entre el **10 de noviembre y 19 de diciembre para la** sede judicial del Edificio Hernando Morales Molina **y del 10 de noviembre al 31 de diciembre** del presente año para las sedes de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, Centro de servicios de Paloquemao, Edificio Calle 31 y Centro de Servicios. Los titulares de los despachos deberán elaborar una programación de turnos entre los servidores del despacho, con el fin de asegurar la atención presencial durante el horario de la jornada laboral, a través de una ventanilla común con los despachos judiciales vía electrónica habilitada para tal fin, conforme el lugar que disponga la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá en cada una de las sedes judiciales.

Asimismo, la Dirección Seccional deberá disponer y poner al servicio de los despachos judiciales las salas de audiencias para cumplir con los fines presenciales dispuestos por la Ley.

En consecuencia, no se considera necesario suspender los términos procesales.

La anterior disposición privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las

disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral.

Que, en sesión de Sala ordinaria celebrada el seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cierre Temporal del espacio físico de los siguientes despachos judiciales y centros de servicios:

Los juzgados 31 y 39 civil del circuito (piso 4), los juzgados 02, 03, 04, 05 y 06 (piso 5), y el juzgado 50 civil del circuito (piso 15), ubicados en la sede judicial del Edificio Hernando Morales Molina durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 19 de diciembre de 2025.

Los juzgados 057 penal circuito con función de Bogotá (Juzgado 049 penal circuito Ley 600) y 058 Penal circuito con función de conocimiento de Bogotá (Juzgado 050 penal circuito Ley 600); los juzgados 010, 062, 081, 044, 060 Penales municipales con función de control de garantías de esta ciudad, ubicados en la **Zona 1** de la sede judicial de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Los juzgados 029, 051, 054, 059 y 065 penal municipal con función de control de garantías de esta ciudad, ubicados en la **Zona 2** de la sede judicial de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Los juzgados 033, 075, 078, 131 penal municipal con función de control de garantías de esta ciudad, ubicados en la **Zona 3** de la sede judicial de Paloquemao, Bloque E, Piso 5, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

El Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio en el Complejo Judicial de Paloquemao, ubicados en el **primer piso** de la sede judicial de Paloquemao, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 penales del circuito especializados de Bogotá, ubicados en la sede judicial de la Calle 31, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

El Centro de Servicios de los juzgados penales del circuito especializados de Bogotá, ubicados en **el segundo piso** de la sede judicial de la Calle 31, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025.

Durante el tiempo de cierre se garantizará la atención al usuario a través de ventanilla presencial, y los servidores judiciales trabajaran en modalidad virtual.

Esta medida se adopta de conformidad con las razones expuestas en las comunicaciones **DESAJBOO25-4572 del 7 de octubre de 2025 y DESAJBOO25-5052 del 05 de noviembre de 2025** suscritos por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en calidad de Director de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C.

Parágrafo No.1: No habrá suspensión de los términos judiciales por los días de cierre autorizados por este Consejo Seccional.

Parágrafo No.2: Los despachos judiciales cumplirán sus funciones de manera virtual, bajo la modalidad de trabajo en casa, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y

las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, conforme a lo dispuesto en las Leyes 2088 de 2021 y 2213 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de garantizar la prestación presencial del servicio de justicia a los usuarios que así lo requieran, los titulares de los juzgados y coordinadores de los centros de servicios deberán designar en turno a un servidor judicial responsable de brindar atención presencial durante el horario laboral.

Parágrafo 1: La atención presencial se prestará a través de la ventanilla habilitada para tal fin, ubicada en el primer piso del edificio correspondiente, en el lugar que disponga la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. Dicha dependencia fijará los avisos informativos en el ingreso de cada sede.

Parágrafo 2: La anterior autorización implica el respeto de la jornada laboral el derecho al descanso y la desconexión laboral, de los servidores judiciales.

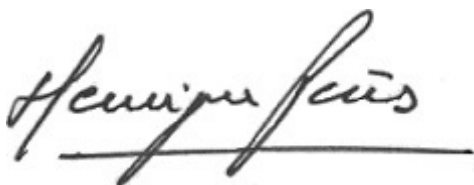
Parágrafo 3. Los despachos judiciales informarán esta medida a los usuarios a través de los espacios dispuestos en la página web de la Rama Judicial, sección "Publicaciones procesales – Avisos".

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), a la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá D.C., a las Presidencias de las Salas Civil y Penal del mismo Tribunal, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y a los despachos judiciales respectivos, para su conocimiento y divulgación.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza su divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes del mes noviembre de dos mil veinticinco (2025).



HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/cppp